



Comisión de Reforma  
de Los Estatutos  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**Acta N° 39**

**Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta**

En Antofagasta, siendo las 15:35 horas, a 27 de enero de 2021, tiene lugar la trigésima novena sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de diecinueve miembros: **1 Magaly Mejía, 2 Daniella Piantini, 3 Luis Varela, 4 Evelyn Hirsch, 5 Ricardo Guiñez, 6 Chiu Ming Chung, 7 Hernán Muñoz, 8 Gustavo Lara, 9 Marta Vieyra, 10 Marcelo Oliva, 11 Francisco Rivera, 12 Jan Cademartori, 13 Adolfo Terrazas, 14 Janett Luttino 15 Sandra Honores 16 Claudia López, 17 Fabiola Torres 18 Luis Urrutia 19 Nilfon Barrera**

Se adjunta constancia de excusa formal para asistir a la presente sesión, enviada con anticipación por correo electrónico del comisionado Melo Hernández por razones de encontrarse cumpliendo jornada laboral. Se da inicio a la trigésima novena sesión de la Comisión con la comisionada Mejía, Académica de la Facultad de Medicina y Odontología, ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del estamento académico, en reemplazo del comisionado Melo Hernández quien durante este mes se encuentra ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del estamento de los estudiantes. Quien luego de las respectivas palabras de bienvenida da inicio a la sesión de hoy con el primer punto de la tabla en relación a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Se presenta la tabla para esta sesión:

1. Cuenta de acuerdos tomados en la sesión anterior
2. Discusión de artículos de anteproyecto de estatutos
3. Varios

**1.-Sobre el primer Punto de tabla**

La comisionada Mejía, buenas tardes a todos comisionados, procedemos a empezar nuestra sesión del día de hoy, entre las cosas que teníamos era aprobar los acuerdos de la sesión anterior.

El comisionado Varela, gracias Sra. Presidenta, en la sesión anterior Sra. Presidenta que fue la sesión N° 38 aprobamos desde el artículo 35 al artículo 38 aprobamos el Artículo 35: Incompatibilidades generales para ser miembro del Consejo Universitario. Aprobamos el Artículo 36: Incompatibilidades especiales de los consejeros del estamento académico. Aprobamos el Artículo 37. Incompatibilidades especiales de los consejeros del estamento de los funcionarios no académicos. Aprobamos el Artículo 38. Incompatibilidades especiales de los consejeros del estamento estudiantil. Hasta ahí llegamos, esos fueron los artículos aprobados, también así mismo tomamos dos acuerdos en el Punto 3 sobre varios: el primero de ellos la Comisión se pronunció Sra. Presidenta sobre el nombre que tenía que tener la actividad que vamos a tener como actividad de participación de socialización entre la comunidad académica, se sometieron dos opciones para decidir y la Comisión decidió por el nombre "**Jornada participativa Nuevos Estatutos UA**" ese fue el nombre oficial que quedó decidido y ese es otro de los acuerdos que se tomaron la sesión anterior y finalmente Sra. Presidenta el último de los acuerdos que se tomó, también se tomó a propósito de este mismo proceso que se llama "**Jornada participativa Nuevos Estatutos UA**" en cuanto a que el plenario de la Comisión

Como órgano colegiado le comunicase a la autoridad correspondiente al Rector, el hecho de que si es una modificación en las efemérides de la Universidad el primer semestre del año 2021, introduciendo esta actividad dentro de ese día y que se tomarán todas las providencias para dar las facilidades para la más amplia participación de la comunidad universitaria en la realización de esta actividad. Aprovechando la ocasión doy cuenta de que al otro día de haber hecho esto, remitimos el acuerdo de la Comisión por oficio hacia el señor Rector. En este caso el señor Rector Subrogante el profesor Carlos Cabezas y me comunico que efectivamente habían tomado conocimiento e iban a tomar las providencias que estamos solicitando, eso Sra. Presidenta.

La comisionada Hirsch, puedo hacer una observación, Luis, para que no se cree confusión en algún momento cómo esto queda grabado él habló de la consulta a la comunidad académica y en realidad es a toda la comunidad universitaria.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, corresponde que en esta sesión continuemos con lo que son la discusión de los artículos que van del 39 en adelante todos siguen aún en el contexto del Consejo Universitario que es lo que estamos despachando y el Artículo 39 que sería el primer artículo que nosotros vamos a ver en esta sesión Sra. Presidenta trata de las Inhabilidades por causa de probidad y según lo que habíamos conversado con la Subcomisión Orgánica en su momento, íbamos a repetir el mismo espíritu de lo que ya está establecido más arriba en lo que se refiere al Consejo Superior así que mantener las mismas causales de probidad, pero ajustadas al Consejo Universitario y estableciendo el siguiente contenido:

Un miembro del Consejo Universitario podrá ser removido por las siguientes causas que lo inhabilitan para ejercer el cargo:

- a) Falta a la probidad en el ejercicio del cargo que detenta al interior de la Universidad.
- b) Falta de imparcialidad por conflicto de interés tales como: negociaciones incompatibles, Uso de información privilegiada que sea reservada, tener un interés patrimonial en una empresa o persona jurídica relacionada con la Universidad, o administrador patrimonial de algún establecimiento, o representante de alguna persona jurídica que trabaje o contrate con la universidad. Ser cónyuge, conviviente civil o pariente consanguíneo en cualquiera de los grados de la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, o ser padre o hijo adoptivo de algún académico o Funcionario de la Universidad o administrador patrimonial de algún establecimiento representante de alguna persona jurídica que trabaje o contrate con la Universidad.
- c) Por ser un acusado en causa penal por crimen o simple delito.
- d) Cualquier otra causal de inhabilidad establecida por la ley.

El comisionado Varela, de todas maneras, debo hacer presente Sra. Presidenta sino me equivoco en lo que es la redacción porque esto salió de lo que la redacción de la Subcomisión Orgánica si no me falla la memoria nosotros hicimos algunos ajustes de redacción en ese mismo artículo dice relación con algunos ajustes y que parece ser de todo sentido repetirlos aquí porque finalmente el sentido mantener las misma redacción así que me permito por razones de economía en la discusión independiente de que salió de la forma en que salió de la Subcomisión proceder a repetirlo en los mismos términos, pero ajustado al Consejo Universitario porque ya discutimos el contenido y finalmente es el mismo o sea dejarlo en estos términos que ya aprobamos, pero diciendo Consejo Universitario, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Cademartori, buenas tardes a todos, había una causal de inhabilidades relativa a las personas que no asisten a las reuniones me acuerdo que decía sin causa justificada parece que está en otro artículo o fue cuando vimos el otro Consejo, ya el Consejo Superior correcto gracias Luis yo quería agregar esa causal también acá para ser coherente, pero a proposición de mi Decano que no sea solamente por falta justificada porque siempre es fácil mandar una carta diciendo que no puedo asistir por tal o cual motivo siempre va a haber falta justificada. Creo que es mejor que sea después de 3 sesiones consecutivas sin asistir sin licencia médica. Creo que tiene que ser más riguroso porque es frecuente que mucha gente esté en estos en estos Consejos. Lo hemos visto también en el poder político en la Cámara del Senado, de diputados y se ausentan no cumplen con la misión para la cual fueron encomendados. Entonces creo que hay que ser más duros, hay que ser más exigentes en ese aspecto. Si una persona no asiste durante 3 sesiones seguidas sin que este con licencia médica debería dejar este Consejo. Es lo que también me transmitió el Decano que lo ha visto por experiencia propia cuando analizamos este punto en la Facultad.

El comisionado Varela, gracias Sra. Presidenta, podemos responder desde la Secretaría Técnica con una observación por favor. Ese es el punto lo mismo que dijo la comisionada Marta Vieyra en el chat estamos discutiendo comisionado Cademartori un artículo que tiene Inhabilidades en razón de probidad, ahora entiendo su preocupación, pero debo decir que cuando nosotros trabajamos en la Subcomisión Orgánica no introdujimos un artículo en ese sentido si no tenía el artículo 25 del Consejo Superior que lo tiene que lo estoy proyectando que es pérdida de la calidad de miembro del Consejo Superior, los consejeros perderán de pleno derecho su calidad de tal:

- a) Por inasistencia injustificada a tres o más sesiones del Consejo Superior, durante el año académico.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por incompatibilidad y/o inhabilidad sobreviniente.
- d) Cualquier otra causal establecida en la ley y estos estatutos.

Y nosotros no contemplamos en nuestro trabajo un artículo de esa naturaleza, de hecho, después venían las elecciones y nombramientos etc., y finalmente las atribuciones, vienen todas esas cosas, pero no metimos eso porque estamos hablando de que es el órgano máximo de la Universidad. Es el órgano normativo y resolutivo o sea usted está en su derecho de presentar la indicación pero la pregunta es por ejemplo los diputados y senadores que no asisten no pierden el escaño porque igual son representantes de la voluntad soberana de los electores, entonces la pregunta es le vamos a dar el mismo tratamiento que el Consejo Superior o sea si dejan de asistir ¿pierden el cargo? o eso lo vamos a dejar entregado simplemente a las responsabilidades generales de todos los funcionarios públicos de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones es una pregunta que es legítima de hacérsela Sra. Presidenta, pero esa moción en este artículo no tiene sentido porque es sobre Inhabilidades por causa de probidad, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Oliva, gracias Magaly, si es que yo creo que hay cosas que no discutimos en su momento, uno al ver estas cosas cuando las escribe después se da cuenta de que se pierden algunas cositas. Estoy de acuerdo que lo que se está discutiendo el problema de probidad y quizás la discusión que inicia Jan no corresponde, pero si está relacionado en realidad y estaba viendo una situación en particular se me genera cuando Jan plantea la licencia médica como excusa. Mi pregunta en este momento es ¿Qué ocurre con académico que es elegido ya sea para el Consejo Superior o Consejo Universitario? y se vaya en estadía 3 meses al extranjero y pierde por lo tanto la posibilidad de participar en reuniones como se considera esas situaciones si yo por ejemplo me presento y me eligen irresponsablemente como miembro de uno de estos Consejos y me voy en función de mis actividades académicas a hacer una actividad por 3 o 4 meses al extranjero que se yo ¿cómo queda mi situación frente a la membresía de ese Consejo?

La comisionada Mejía ¿existe la posibilidad de incorporarlo Luis? o como dice Marta

El comisionado Varela, es que efectivamente podríamos meterlo, pero ya en otro artículo o sea este artículo es sobre Inhabilidades por causa de probidad ese es el sentido por lo menos de este artículo, si está la voluntad de introducir artículos que involucren pérdida de la calidad de miembro del Consejo Universitario es una cuestión que por lo menos en la Subcomisión Orgánica no la planteamos, pero siempre las comisionadas y comisionados pueden hacer indicaciones y eso está claro y si la introducimos hay que hacerse esa pregunta o sea ¿a ellos se les puede hacer responsable o las responsabilidades generales como funcionarios públicos por el incumplimiento de las labores que tienen que realizar, pero efectivamente que el órgano máximo se pierde la calidad por el solo hecho de no ir, de alguna manera pierde el carácter órgano máximo de hecho el Consejo Superior lo tiene porque estamos claramente dando una señal que es un órgano que tiene menor entidad jerárquica dentro de la iniciativa de la nueva Universidad de Antofagasta, entonces es un tema insisto que se puede poner en la discusión. Ahora lo que dijo el comisionado Cademartori efectivamente si la gente está con licencia, está con licencia no hay nada que hacer ahí por ley hay que respetarlo.

El comisionado Cademartori, si, haber, sobre el tema de probidad o no probidad bueno si hay interés en incorporar ese artículo sería cosa de que en el Artículo 39 en vez de que dijera Inhabilidades por causa de probidad quedaría simplemente como Inhabilidades con eso se soluciona ese problema, pero yendo al fondo del tema. Es importante que los consejeros cumplan el rol para el cual fueron elegidos, hemos visto en esta misma Comisión Estatutos que hay gente que trabaja duro, permanente, hemos visto que hay gente que falta mucho o sea en un Consejo para la máxima importancia de la Universidad es importante exigirle

a quienes vayan a ser consejeros que no pueden estar excusándose permanentemente. Entonces debieran haber causales muy claras la licencia médica es una de ellas, yo creo que ahí vamos a estar todos de acuerdo. La estadía en el extranjero a lo mejor ahí la solución pasa por cuanto tiempo porque un académico podría irse por 6 meses, otro académico podría irse puntualmente a un Congreso con una semana, entonces a lo mejor ahí habría que poner un plazo máximo no sé 3 meses y con la autorización del mismo Consejo, acuérdense en el parlamento que para que un Presidente de la República salga al extranjero requiere autorización del Congreso. Otra tercera alternativa para que el cargo no quede acéfalo es que los consejeros tengan consejeros titulares y suplentes automáticamente en caso de inasistencia el consejero titular se le puede autorizar que lo reemplace el consejero suplente eso se da en muchos parlamentos incluso. Imagínense que habría sido bueno acá en esta Comisión que los delegados estudiantiles tuviesen la posibilidad de ser subrogados, bueno soluciones hay yo creo que se debiera abordar el tema.

La comisionada Hirsch, sí, un poco tomando lo que planteaba Marcelo y también Jan que hay que pensar a futuro se supone que en algún momento vamos a tener que funcionar en base a convenio de desempeño y dentro del mismo convenio de desempeño para los académicos en particular hay actividades que son casi obligatorias como planteaba Marcelo que tiene que ver con moverse a presentaciones, exponer en otros lugares, está dentro de las actividades. Entonces si como lo planteaba originalmente Jan solo se considerara una inasistencia por una razón médica sería súper restrictivo y significaría que en el caso de los académicos en particular lo digo un académico que este en esta instancia sólo podría dedicarse a esto y a nada más. Entonces donde quedan sus funciones como académico que involucran un montón de otras tareas que muchas veces significan moverse en el espacio físico de la Universidad. Entonces me parece que hay que tener mucho cuidado con ser tan tajante habría que a lo mejor y lo otro que me pregunto ¿esto no se podrá establecer a lo mejor no corresponde, pero establecer una especie de reglamento de funcionamiento interno de esta instancia de este Consejo y donde ahí se regule el porcentaje de asistencia, el motivo, etc., eso.

La comisionada Vieyra, estaba pensando y viendo el título del Artículo 40 que dice elección, nombramiento y duración de los miembros del Consejo quizás ese podría ser un artículo habría que verlo más adelante que podría hablar quizás de la permanencia de los miembros, ver las condiciones porque yo comparto lo que dice Jan en términos de si alguien está efectivamente cumpliendo con sus funciones porque me imagino también que hay que ver y cruzar un poco el nombramiento con lo que podría ser la carga académica porque yo creo que le van a tener que asignar horas para que pueda representar la carga académica esta función, entonces creo hay que varias vueltas creo que las Inhabilidades por probidad no corresponde, pero si es un elemento importante incorporar en cualquier otro artículo.

El comisionado Urrutia, primero que nada habría que revisar cada cuanto tiempo se reúne tanto el Consejo Superior y Universitario porque si el Consejo Superior se reúne una vez al mes es probable que una licencia médica o una salida por proyección de la función de un académico probablemente va a tomar una vez, pero si Consejo Universitario se reúne semanalmente un permiso va a afectar 4 veces, entonces es distinto no podríamos tomar porque depende de la frecuencia de la reunión, entonces yo creo que aquí no es factible eso porque si quiere o una salida a terreno etc., se va un mes aunque fuera un mes si se reúne semanalmente el Consejo Universitario va a faltar 4 veces sería contraproducente. Como segundo punto quisiera pedir que el comisionado Jan Cademartori no descalifique el trabajo de nuestros comisionados es segunda o tercera vez que señala lo mismo que hay comisionados que han trabajado más que han trabajado menos yo no sé cuál es la forma que él tiene de medir eso quisiera por favor que no lo volviera a repetir porque en realidad no tenemos como medir quien ha trabajado más lo ha mencionado 2 o 3 veces por favor, quisiera que no lo hiciera más.

El comisionado Muñoz, gracias Presidenta, sí, yo creo que lo que se está mencionando más que Inhabilidades tiene que ver con las incompatibilidades en el ejercicio del cargo en el sentido de que evidentemente si aunque sea por licencia según un representante en el Consejo Universitario por ejemplo lleva una licencia de un año evidentemente que eso se hace incompatible con seguir en el ejercicio del cargo porque no va a ejercer la representatividad que tiene y eso debiera ser tratado en un artículo aparte y no el en caso de Inhabilidades por probidad.

El comisionado Barrera, gracias Sra. Presidenta, yo tomando atención a lo que se plantea, yo pienso que para varios casos la Universidad en estos momentos ocupa la suplencia yo pienso que en esta situación como se da la pandemia o lo que puede venir a futuro debe existir el personaje suplencia porque así se evita una serie de secuencias o problemas que pueden decir dependen de una sola persona. Por ejemplo nosotros varios decretos o resoluciones internas siempre nosotros le agregamos la suplencia, entonces en un caso el primer representante que tenga una dificultad está la suplencia. Esta la Junta Directiva nosotros también contamos con una suplencia es o también debiera ir en el estatuto y alguna forma de tal manera que por x motivo la persona no pudo venir, uno no sabe se le presento cualquier situación interna o externa tiene como para poder respaldarla en el momento y que no esté truncada los Consejos ya sea de un u otra manera, esa es mi opinión Sra. Presidenta.

La comisionada Mejía, si, estoy leyendo todos los comentarios y he escuchado todos los comentarios y la verdad es que también considero que atingente a su solicitud, pero en otro artículo quizás y quizás dejar este que dice Inhabilidades por causa de probidad dejarlo tal cual y ver si votemos si están de acuerdo y agregar las otras causas en otro artículo o proponer las modificaciones.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, entonces, volviendo a Inhabilidades por causa de probidad sin perjuicio de lo que se señaló en cuanto a que en otro artículo discutimos esto, vamos a someter a votación entonces en los términos que quedo que es el de la Subcomisión Orgánica con las correcciones que ya hicimos en su momento en el artículo 25 que es la misma naturaleza en cuanto a contenido, pero aplicado a Consejo Superior y que está reproducido en la pantalla, así que lo vamos a someter a votación Sra. Presidenta en el chat.

Se somete a votación el art. 39 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica con las correcciones de forma vistas en su momento:

**16 votos a favor de Comisionados (as):**

1.-Varela: apruebo, 2.-Guinez: Apruebo, 3.-Hirsch: Apruebo, 4.-Vieyra: Apruebo, 5.-Honores: Apruebo, 6.-Urrutia: Apruebo, 7.-Mejía: A favor, 8.-Lara: Apruebo, 9.-López: Apruebo, 10.-Muñoz: Apruebo, 11.-Barrera: Apruebo, 12.-Piantini: apruebo, 13.-Chiu Ming: apruebo, 14.-Luttino: Apruebo, 15.-Torres: apruebo, 16.-Oliva: apruebo

**2 abstenciones de Comisionado (a):**

1.-Terrazas: Abstengo "por ingresar recién", 2.-Cademartori: Abstengo

**Se aprueba por 16 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones**

El comisionado Oliva, una consulta, es que dice por ser acusado como un autor "acusado" a mí me pueden acusar, pero puedo ser inocente.

El comisionado Varela, no, es que de hecho hicimos la explicación cuando discutimos el artículo 25 que tiene el mismo contenido que estamos hablando de circunstancias por ejemplo la Alcaldesa fue suspendida de su cargo cuando fue acusada. Hay 3 momentos en un juicio penal, el primero es la formalización que es la simple comunicación que hace el ministerio público en contra de una persona en cuanto a que se está investigando hechos constitutivos de delito en su contra, pero cuando el ministerio público recabó antecedentes que consideran que es plausible y que está fundada esa formalización acusa y ahí ocurre una serie de consecuencias jurídicas penales por ejemplo los Alcaldes que son suspendidos de sus funciones. Ahora pierden quedan suspendidos de sus funciones sin perjuicio que si son absueltos pueden retomar sus funciones y hacer presente de que fueron absueltos ojo con eso, pero la acusación tiene un efecto importante desde el punto de vista procesal, se suspenden entre otras cosas una serie de derechos que los propios funcionarios públicos tienen. Por eso se usa esa palabra por razones técnicas.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, si me permite hacer una explicación técnica sobre lo que quedó sobre la pérdida de la calidad de miembro, muchas gracias Sra. Presidenta lo único que quería explicar si ustedes se dan cuenta hay una serie de palabras que son distintas. Las voy escribiendo acá para que nos vayamos dando cuenta incompatibilidad ya dijimos cuando una persona no puede ocupar 2 puestos al mismo tiempo ¿estamos claros con eso cierto? Inhabilidad significa que la persona está en la situación descrita en el artículo como Inhabilidad es Inhábil para ejercer el cargo o sea no lo puede ejercer y lo que tenemos en el artículo 23 son consecuencias jurídicas de hechos que están descritos y que traen como consecuencia jurídica la pérdida de la calidad si, entonces son 3 cosas distintas. Se parecen, pero son cosas distintas incompatibilidad no pueden ser las dos cosas al mismo tiempo, Inhabilidad si es que está dentro de la descripción de la causal no puede asumir y está dentro pierde la calidad y consecuencias jurídicas son personas que ya teniendo la calidad o sea no son incompatibles e Inhábiles por una serie de hechos que se verifican pierde esa calidad de miembro y eso es lo que nosotros establecimos a propósito en el Consejo Superior en el artículo 25 o sea lo que esta descrito en el artículo 25 con el nombre de pérdida de la calidad de miembro del Consejo Superior son estas situaciones que describimos ya si lo vimos 3 veces en el año la consecuencia es esa de pleno derecho opera se verifica el hecho opera de hecho ni siquiera propiamente tal es una consecuencia jurídica ni siquiera uno puede colocarlo en el supuesto de lo que es un juicio negativo de valor en el sentido de oiga lo que ocurre es que esta persona hizo esto y lo estamos castigando por eso, no lo que ocurre es consecuencia jurídica pasa que en este caso es la consecuencia jurídica la pérdida de la calidad. Yo lo que quería hacer presente a la Comisión si vamos a introducir esto es que efectivamente más allá de la discusión sobre si hay suplencia etc., que se ha puesto sobre la mesa es que no hay que perder de vista de que en la próxima Universidad que va a surgir de estos estatutos es claro que el Consejo Universitario no es lo mismo que el Consejo Académico actual ahí yo sé que es difícil hacerse la idea, pero el Consejo Académico actual más allá que todos lo respetamos como un órgano colegiado de la Universidad que si va estar en los estatutos que si ustedes lo miran es un mero Consejo asesor y no tiene mayores facultades normativas y resolutivas más que de aconsejar al Rector. Ahora bien nosotros en la práctica Universitaria le hemos dado una calidad de importancia y todo, pero quien tiene casi todos los poderes normativos y resolutivos en nuestro actual estatuto es claramente la Junta Directiva y es el órgano que uno puede decir que tiene la verdadera soberanía de la Universidad inclusive más que el Rector. Ahora que ocurre en la nueva Universidad esto se está trasladando al Consejo Superior y los miembros del Consejo Superior son personas que ejercen una representación estamental como titulares de sus respectivos estamentos porque esto es un Consejo triestamental por mandato legal y además tienen poder normativo regulatorio de la Universidad y nuevamente la pregunta es ok podemos establecer consecuencias jurídicas que involucren la pérdida de la calidad lo podemos hacer de hecho el ejemplo que puso alguien sobre creo que fue Hernán sobre la licencia por más de un año. Las licencias extendidas inclusive traen aparejado consigo que la persona puede ser declarada que no tiene aptitud para ejercer el cargo de funcionario público y puede traer consigo la pérdida de la calidad como funcionario público como tal, entonces nuevamente si vamos a poder consecuencias jurídicas la pregunta es ¿la vamos a votar a lo que ya dijimos arriba en el 25 y lo vamos a dejar al mismo nivel del Consejo Superior? Sería así un eventual artículo 40 pérdida de la calidad de miembro del Consejo Universitario y un con los consejeros perderán de pleno derecho su calidad de tal repitiendo el sentido déjenme colocar acá ¿así en esos mismos términos del Consejo Superior Sra. Presidenta?

La comisionada Mejía si, a menos que haya alguna otra...

El comisionado Oliva, si, muy cortito, es que me llama la atención la forma 3 o más en realidad debería ser 3 escritos ahora lo importante sería indicar ahí si estas van a ser consecutivas o pueden ser "intercaladas" porque si yo falto a 3 sesiones pierdo mi calidad de miembro, pero si he perdido mi calidad de miembro por no haber asistido a 3 sesiones es imposible que falte a más de 3 sesiones.

El comisionado Varela, ¿Podemos responder a la duda Sra. Presidenta? De hecho, comisionado Oliva y la redacción quedó así y de hecho viene de la Subcomisión Orgánica se puso 3 o más por la sencilla razón de que una persona falta 4 o 5 veces si usted coloca solamente va a decir, 3 bueno yo falte 5 igual lo deja abierto o sea la idea es 3 o más si el sujeto se pasa de 3 en la asistencia.

El comisionado Oliva, si yo falto a 3 al faltar a 3 ya perdí el derecho creo yo.

El comisionado Varela, ya, se entiende el punto Marcelo es de todas maneras que fue aprobado en esos términos anteriormente artículo 25 sin perjuicio de que en la revisión podamos hacernos cargo del punto durante el año académico. La verdad si nosotros no estamos distinguiendo que sean 3 consecutivas se entiende el año como tal año 2021 año calendario completo si queremos que sean por 3 consecutivas hay que ponerlo expresamente, nosotros no lo pusimos en el anterior con Consejo Superior la pregunta acá es si queremos 3 sucesivas o 3 en el año es una pregunta que está abierta a discusión.

El comisionado Oliva, yo lo dejaría en 3 nada mas no consecutivas, sino que el hecho de que mira pensemos que el año académico nuestro no es un año son 9 meses. Si yo asisto a 3 estoy inasistiendo a si son mensuales a 1/3 de las sesiones, es bastante yo sugeriría eliminar las 4 letras o eliminar ese y dejarlo como está igual en el anterior.

El comisionado Varela, el Consejo Universitario se espera que sesione semanalmente Marcelo este no es el Consejo Superior.

El comisionado Oliva, ah si, tienes razón, en todo caso acá habría que colocar lo que propone Nilfon que en alguna parte debería estar las Subrogancias yo creo que es una muy buena idea lo de las Subrogancias o considerar otras razones por las cuales un académico elegido no pueda asistir si tienes razón si estamos pensando en un Consejo Universitario que eventualmente sesione una vez a la semana o cada dos semanas incluso en estos momentos por ejemplo lo programas de financiamiento de estadias de investigación al extranjero de la DGI a través del fondo del Mineduc son estadias de 3 a 6 meses.

El comisionado Varela, en todo caso Marcelo, yo creo que si algo nos enseñó esta Pandemia es que toda la gente puede sesionar también por teletrabajo si a ti te llaman a una Comisión en Aysén porque hay un proyecto no sé de algo que diga relación con tu disciplina tu siempre te puedes conectar a tu computador pude haber gente presencial u online eso la participación mixta es algo que no se va a ir.

El comisionado Muñoz, gracias Presidenta, independiente de la explicación que dio Luis Varela en relación a 3 o más y conociendo la interpretación que a veces da la Contraloría yo preferiría que se mantuviera 3 o más porque a veces la Contraloría interpreta literalmente el cumplimiento de algunos elementos ya nos ha pasado en ocasiones anteriores. Por lo tanto ante esa duda yo sugiero mantener el 3 o más sesiones, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Urrutia, gracias Sra. Presidenta, con respecto a la letra a) Por inasistencia injustificada significa que cualquier justificación no entraría en la letra a) por lo tanto ahí están todas las licencias médicas, las salidas por congreso etc., independiente si participa de forma virtual. Ahora como se va a regular la justificación eso es lo importante porque podría decir antes de la sesión sabe que tengo un problema personal y no puedo ¿será considerado una justificación? O sea porque es distinto salida por parte trabajo si yo presento porque de tal fecha a tal fecha voy a estar no sé fuera de la ciudad, fuera del país etc., y requiere de una documentación de apoyo previa, pero como se va a determinar, cuando se va a justificar el cómo por lo tanto debería señalarse de un reglamento interno que regule eso la manera y forma de cómo se va a justificar, eso Sra. Presidenta.

La comisionada Mejía, si sobre lo que estaba escuchando creo que también sería bueno el tema de reglamento interno para que se regule el tema de la Subrogancia, así como el de las justificaciones.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, si me permite el cierre de este párrafo del Consejo Universitario cierra como es de costumbre con un mandato a dictar un reglamento estatutario que regule todos los textos que no se encuentren regulados en los presentes estatutos. Entonces obviamente es en ese creo o sea por ejemplo el método de las justificaciones como meterlo en los estatutos es un tanto es sobreabundar demasiado en la... o sea entiendo el sentido, pero por supuesto que la idea de justificación involucra de que siempre la persona que no asista sea por razones genuinas de fuerza mayor de caso fortuito, pero finalmente el reglamento hay que establecer ahí unos artículos dedicados a no sé la justificación tendrá que hacerse por escrito y de forma previa al Secretario del Consejo Universitario o a la Secretaría General que opere como Secretaría en el Consejo Universitario etc., acompañándose los antecedentes que justifican la inasistencia o sea se va a tener que establecer algo así. Ahora se entiende que el sentido involucra si ustedes

lo miran bien igual las personas tienen 2 oportunidades para no asistir injustificadamente o sea las personas tienen espacio de pegarse 2 inasistencias y no pasa nada, pero en la 3 o más ya empieza a pasar me parece Sra. Presidenta que ese claramente es un tema que tiene que estar regulado en el respectivo reglamento del Consejo Universitario.

La comisionada Hirsch, sí, es que me llamó la atención algo respecto a lo que hizo mención Luis que hablo que a lo mejor alguien que viajaba podía ser online cierto a distancia, pero en el estatuto en general toda la redacción que hemos realizado ha sido en función de presencialidad es válido en alguna parte acá dejar mencionado que todas las sesiones las que sean reuniones funcionamiento podrán ser tanto presenciales o en otra modalidad que se establezca al interior de cada Comisión por ejemplo o cada Consejo porque así como está, está hecho para ser presencial de ahí hago el alcance.

La comisionada Piantini, estaba escribiendo en el chat, yo creo que eso puede ser materia del reglamento propio para el funcionamiento del Consejo si quisiera explicitarse. Ahora si hay una causa que es una cuestión de fuerza mayor o caso fortuito que obliga al cambio que no estuviera regulado expresamente, pero si no yo creo que podría ser materia del reglamento.

El comisionado Varela, ahora, si no me falla la memoria hemos sido bien neutros cuando hemos hablado de asistencia personal del carne y hueso de la persona y yo creo que en lo futuro en lo que se viene claramente el teletrabajo es una posibilidad real de participación. Imaginate hasta los juicios se están haciendo ahora, entonces parece ser que o sea claro podemos poner una clausula podemos ponerlo en los estatutos si toda la gente podrá trabajar cumpliendo trabajo según la naturaleza de su trabajo, pero no sé si acá.

La comisionada Piantini, yo insisto que eso podría ser materia del reglamento. Ahora complementando más aún la pregunta de Evelyn claro la Contraloría General de la República me refiero no necesariamente a la Contraloría Universitaria ya le ha dado un reconocimiento al trabajo online o al teletrabajo y entiendo que hay una intención de regularlo a nivel del estatuto administrativo, darle aún un reconocimiento eso aún no ha ocurrido como se está operando o como se le ha dado validez a esta situación excepcional es a través de la Jurisprudencia administrativa. Donde existe un reconocimiento de que por una cuestión de excepcionalidad motivado en la fuerza mayor o caso fortuito es válido una forma de trabajo en línea o el teletrabajo. En lo cierto todavía no hay una regulación a nivel estatutaria de eso, hay iniciativas que van a apuntar a regular eso porque como dice Luis está situación llegó para tener una permanencia en el tiempo pareciera que la realidad va a apuntar a aquello. Entonces yo creo que si hemos redactado nuestros estatutos en términos neutros quizás no debiéramos complicarnos mayormente y dejarlo para la revisión final o para un reglamento, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Cademartori, yo quisiera agregar otra causal más que tiene que ver con la misma tema de perdida de la calidad de miembro la causal sería que una persona pierde su condición miembro por inasistencia a más de 2/3 de las sesiones durante el año eso permite evitar problemas de que estemos discutiendo si vamos a aceptar que una persona se ausente 3 semanas, un mes, 2 meses o todo el semestre porque también aquí podría haber un profesor visitante que pida permiso para irse por un semestre, por un año, entonces hay que ponerle un límite. De todas maneras yo estoy de acuerdo con que después en otro artículo se establezca la posibilidad de que haya un consejero suplente cada vez que el consejero titular se ausente. Estos artículos de acá dice que pierde la calidad de miembro, pero no dicen cómo se sustituyen y eso me parece que no podría quedar en un reglamento porque de ahí a que se dicte el reglamento y además es un tema muy importante. Entonces en otro artículo se discutirá como funcionarían los miembros suplente, pero aquí debiera establecerse alguna causal que no es por probidad si no por inasistencia reiterada porque una persona podría estar justificadamente un semestre, como profesor visitante un año nadie le está objetando su probidad, pero si lo que estamos objetando es que no está cumpliendo el cargo para el cual fue elegido, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Varela, una pregunta Sra. Presidenta, sobre la moción del comisionado Cademartori, perdón él no está proponiendo una nueva causal, está proponiendo la reforma de la redacción de la causal de la letra a) en cuanto a elevar la inasistencia a más de 2/3 o sea en lo que dice el comisionado Oliva o sea la persona puede ir a una o sea si son 30 sesiones en el año para que pierda la calidad tendría que faltar a 21 para perder la calidad o sea prácticamente no la pierde nunca ¿ese es el sentido? el sentido de que la persona asista 1/3 y basta.



El comisionado Cademartori, le puedo responder Presidenta, la verdad que el espíritu de la proposición es al revés una persona no es capaz de asistir ni siquiera a 1/3 de las sesiones, entonces en esas condiciones perdería su condición, se le puede dar máximo que este 1/3 sin asistir de manera que a 2/3 asista. Se le puede permitir hasta 1/3 puede ser consecutivas no consecutivas no importa. Respecto a la relación que tiene con la letra a) la diferencia es que en la letra a) se refiere a una inasistencia justificada, en el artículo que yo estoy proponiendo no se valora si es justificada o no simplemente la persona no está cumpliendo porque no es capaz de asistir ni siquiera a las 2/3 partes de la sesión sea justificada o no puede estar enfermo todo el año, puede estar enfermo 8 meses, pero no sirve como miembro del Consejo, eso la duda.

La comisionada Mejía, entonces esta inasistencia se evaluaría al final del año porque con la primera inasistencia es fácil, pero acá tendría que evaluarse año a año.

El comisionado Cademartori, claro, exactamente tendría que evaluarse al final del año hacerse un balance.

El comisionado Varela, ok, ahora la pregunta es la siguiente es inasistencia sin la palabra injustificada o sea el sujeto no fue porque no fue nomas a eso nos estamos refiriendo estamos en otro contexto o sea es una persona que derechamente no está en condiciones de ejercer la calidad de... pensemos en el lamentable caso de que aun porque todos pensamos en la mala fe pucha no quiere ir etc., ya ok pero no pensemos en ese caso del comisionado le dio una enfermedad catastrófica cualquiera que sea y en estos casos Jan estamos en otra situación en que él no puede ejercer ni siquiera el cargo de funcionario de la Universidad a ese punto estamos en un punto porque si es una persona que puede ejercer como funcionario de la Universidad y no va, difícilmente va a estar en una situación justificada no sé si me explico, entonces yo tengo la siguiente pregunta ¿Por qué no lo amarramos esto derechamente a numero cerrado de sesiones al Consejo? y se acabó y nos dejamos de esa cuestión de 2/3 o sea siguiendo el discurso que tuvo el comisionado Cademartori hay que ser duro en esto así planteo al principio no teníamos nada al principio lo dejábamos entregado a la responsabilidad general de los funcionarios administrativos de la Universidad en cuanto a tales pero ahora que estamos introduciendo el 40 y se está hablando de dureza porque no mejor tener con un numero cerrado fijo que de seguridad y certeza jurídica ¿usted cree que va a estar a fin de año la gente haciendo la ratio de si es 1/3 o 2/3 falto o no falto es difícil en cambio da mucha más seguridad y certeza tener numero cerrado ahora a lo mejor 3 puede parecer poco está bien es una discusión a lo mejor al Consejo Superior está bien porque sesiona una vez al mes o sea son como mucho 10 o 11 sesiones como mucho en cambio este Consejo Universitario es un Consejo que va a sesionar regularmente probablemente semanalmente el Consejo Universitario, entonces nuevamente la pregunta es a lo mejor el umbral de 3 es muy poco en razón de la cantidad de sesiones que tiene y tal vez lo justificado sería tal vez más o menos tener un ratio de numero cerrado más amplio voy a poner un ejemplo no asista en el año a 10 sesiones si tenemos 4 sesiones por mes y sesionan regularmente esas 4 sesiones durante los 10 meses estamos hablando de 40 sesiones si falto a 10 estamos hablando de que es un número considerable aunque igual sigue pareciendo menos que 1/3 si, pero es suficiente yo como una cuestión simplemente de Consejo técnico más vale mejor tener por seguridad y certeza el numero cerrado de lo que queremos antes que empezar con estas cosas que yo lo doy firmado van a ser norma e ineficacia, nadie va a estar haciendo el control de 2/3 y contando cuanto es lo que sesionamos, cuanto es lo que tenemos que tener presente. En cambio si usted tiene un llamado de atención fijo que dice el que inasista a 10 sesiones del año académico perderá la calidad está claro ahí hay que llevar una lista nomas y al décimo es tarjeta roja, eso Sra. Presidenta.

La comisionada Mejía, Luis, pero ¿sería agregar entonces un punto e) al respecto?

El comisionado Varela, perdón, lo que yo proponía era derechamente acá si queremos tener cambiar el número porque 3 lo copiamos del Consejo Superior y el Consejo Superior sesiona solamente una vez al mes esa es la diferencia. Entonces el Consejo Superior faltar 3 veces es faltar a 1/3 realmente probablemente el Consejo Superior tiene 9 o 10 sesiones como la Junta Directiva, las ordinarias por lo menos, pero en cambio claramente el Consejo Superior va a ser un órgano que se proyecta que sesione semanalmente ese va a ser y por lo menos los primeros años que va a estar aprobando todos los reglamentos estatutarios que se van a tener que implementar cuando entre en vigencia los estatutos. Entonces tal vez simplemente subir el número porque no se condice que tenga el mismo número 3 arriba y 3 abajo y acá ajustarlo a la realidad del Consejo Universitario tal vez a 10 o a más si alguno lo considera pertinente 15 en el año, 10 en el año la

cuestión de los números siempre es medio arbitrario es lo que decidamos como los plazos porque la demanda se tiene que contestar en 10 días y no en 20, pero son decisiones que hay que tomar como legisladores Sra. Presidenta.

La comisionada Mejía, Claro, pero sobre lo mismo de todos modos sería injustificada y no se estaría agregando lo que decía Jan al respecto que es para o no justificada por ejemplo el académico probablemente no sé le colocaron su carga académica una clase justo a la hora del consejo universitario y está justificado porque tiene clases o por alguna razón.

El comisionado Varela, bueno, en el reglamento se debería decir que Consejo Universitario tiene primacía por cualquier otra actividad estamos hablando del órgano que es el órgano normativo y resolutivo de la Universidad si ese es el punto. Es un órgano demasiado importante como para que alguien diga que tiene algo más importante que hacer dentro de la Universidad que ejercer el rol que tiene que cumplir como miembro del Consejo Universitario ahora eso también se puede decir en el reglamento el tema es que nuevamente vamos a meter todo el asunto la chamuchina de cada uno de los puntos o vamos a poner los marcos generales y luego seguimos avanzando y esto lo dejamos entregado al respectivo reglamento también es una pregunta que siempre está en el trabajo que nosotros realizamos

El comisionado Oliva, gracias Magaly, es sobre la propuesta de Lucho y estaba pensando si nosotros elegimos números fijos es una buena idea en todo caso, pero definir un número de inasistencia obliga a que en algún momento definamos y no sé si es pertinente en el estatuto que el Consejo Universitario, el Consejo Superior cada uno de ellos tendrá que sesionar al menos tantas veces en el año. No sé si es pertinente en un estatuto que se defina el número de veces que debe sesionar porque si es pertinente, entonces perfectamente nosotros podemos definir ahora el número de inasistencia, gracias Magaly.

El comisionado Varela, si, de todas maneras se podría colocar por ejemplo tenemos más adelante un quorum sobre sesiones y toma de acuerdo claramente ahí se puede colocar que efectivamente el Consejo Universitario sesionara una vez a la semana.

El comisionado Varela, solamente eso, hacer presente que también podemos colocar se reunirá semanalmente es lo que plantea Marcelo, no hay ningún problema meterlo acá en el artículo que sigue sobre las sesiones y toma de acuerdo sesiones como tal que están en el Artículo 42 no hay ningún problema en colocar que deberá reunirse semanalmente.

El comisionado Lara, gracias Sra. Presidenta, sobre este punto primero una observación que me gustaría hacer es que porque estamos poniendo estas condiciones acá y no en un reglamento cual sería la importancia de esto. Está en que el reglamento lo va a realizar el mismo o lo va a crear el mismo Consejo Universitario para que no sea condescendiente consigo mismo hay un límite acá y no que ellos decidan cual va a ser su límite. Segundo poner un número fijo es una buena idea pero está el problema que dice justamente el comisionado Oliva como va a ser el funcionamiento si puede fijar un número con una alternativa por ejemplo puse 15 o puede ser 10 como propone el comisionado Varela puede ser un número fijo o ponerle un porcentaje de las sesiones que se han realizado el año anterior asignarle un número puede ser 10 sesiones o 1/3 del número de sesiones que se realizaron en ejercicio del año anterior, gracias.

El comisionado Barrera, yo pienso que viendo el interés de las reuniones y todo lo demás el Consejo Superior está bien, pero tal como lo dice el comisionado Luis Varela si el Consejo Superior crea un reglamento en la cual el nombre, es decir, la responsabilidad que tiene el Consejo Universitario y reglamentar la suplencia yo pienso que eso debería hacerse porque, porque en estos momentos en nuestra Universidad funciona de esa manera hasta el Rector tiene su suplencia, todos los miembros de la Junta Directiva tienen su suplencia, entonces porque cambiar eso en realidad cuando eso es una herramienta necesaria obvio que sí, indicarle la inasistencia justificada con un límite, estoy de acuerdo debe hacerse, pero lo que es el Consejo Universitario yo pienso que tiene que determinar y razonar el Consejo Superior decir ya va funcionar de esta manera el Consejo Universitario, claro nosotros dejar cantidades abiertas por ejemplo decir 10 o ahora dejar de alguna forma la puerta abierta para que el día de mañana si es necesario más o si es necesario menos lo vaya controlando el Consejo Superior, pero nosotros en estos momentos estamos haciendo es fijar un límite ahora si ese límite es mínimo está bien pero hay que indicarlo como mínimo, pero si dejándoselo a un futuro reglamento por eso que yo pido que esto quede en acta que es lo que estoy diciendo yo que la suplencia

necesaria y también que lo que dijo Luis Varela que debe ir a un reglamento también quede en acta, eso es lo que pido Sra. Presidenta, gracias.

La comisionada Mejía, el comisionado Guiñez pide que por favor se tome en cuenta las acotaciones que ha hecho a través del chat porque no tiene micrófono donde pide que estas situaciones se coloquen o se establecerán a través de un reglamento.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, para responderles a lo que están haciendo a veces vamos bien y algunas veces nos confundimos un poco, nuevamente estamos discutiendo acá una moción que presentó un comisionado que dice relación con pérdida de la calidad eso estamos tratando. Ahora todo lo que involucra las condiciones como lo dice el mismo el comisionado Guiñez en el chat establecer las condiciones de asistencia, realmente la palabra para suplencia no es suplencia es subrogación o reemplazo que sería la palabra técnica eso es lo que pasa con el Rector se enferma lo subrogan, si el Rector se muere lo reemplazan esas son las palabras técnicas. Todo eso puede estar acá en el Artículo 44 que tenemos acá o sea un reglamento estatutario regulará todos los aspectos que no se encuentren regulados en los presentes estatutos en lo que se refiere a las condiciones de asistencia, especialmente a lo que se refiere a las condiciones de asistencia de subrogación, de reemplazo etc., porque finalmente los estatutos no se tratan tampoco solo del Consejo Universitario o sea si hiciéramos eso tendríamos cada uno de los capítulos recargados con cada una de las distintas minucias que cada Consejo tiene. Entonces sin cerrarnos a las propuestas que me parece que son propuestas atendibles, atingentes inclusive al tema, el asunto es que de alguna forma tampoco los estatutos se puede tratar todo del Consejo Universitario hay que seguir miren sigue el Rector, más adelante el Contralor, entonces ese es el tema importante centrarnos en los marcos estatutarios referenciales sobre los distintos órganos y no en cuestiones que son más bien secundarias y propias de los reglamentos ese es el punto Sra. Presidenta.

La comisionada Mejía, Estaba leyendo lo que decía Chiu ming, nosotros estamos asumiendo que va a sesionar una vez a la semana, pero no sabemos si realmente va a ser así y atendiendo a otra votación que hicieron quizás dejarlo no se en 10 sesiones o 1/3 o quitar de plano el número de sesiones porque realmente dejarlo en un número cerrado sin saber exactamente cuántas sesiones van a tener en un estatuto es realmente es complicado no sé si dejarlo establecido de esa manera sea realmente bueno.

El comisionado Oliva, eso mismo Magaly, el asunto es el siguiente si nosotros definimos 1/3 o 1/4 el 25 % la proporción que decidamos eso lo vamos para saber cómo se comentó en algún momento al terminar el año. En cambio si definimos un número cerrado cuando se cumple ese nivel de inasistencia queda inhabilitado el miembro, el consejero que es diferente si no tendríamos que esperar a que cumpla el año para ver si faltó al 25 al 30 no se sea la proporción que sea. En ese sentido yo insistiría en un número y sobre el punto que plantea Hernán y aprovechando me cuelgo de también de lo que dice Gustavo sobre lo pertinente que resultaría entregar la generación de un reglamento al Consejo que va a generar ese mismo reglamento.

El comisionado Lara, gracias Sra. Presidenta, sobre el punto y lo mismo que dije anteriormente insisto en ello fijar un número cerrado, pero también se puede poner la relación que tenga el ejercicio del año anterior eso es una cantidad también que puede servir y es un número alto de inasistencia, no alto sino que lo mínimamente aceptable porque el reglamento interno que tendría el Consejo Universitario podría ser más restrictivo que este, entonces hay que dejar esa libertad también que el Consejo Universitario se autorregule y diga no nosotros realmente vamos a si faltó a 3 sesiones por ejemplo ya hay que reemplazarlo es una decisión del Consejo Superior, pero nosotros podemos poner una contra. Nosotros estaríamos diciendo que son 10 por ejemplo el máximo sin perjuicio de que el mismo Consejo en su reglamento decida que sea un número menor que ese, pero nunca más que esa esa es la idea ponerle una cuota superior a este número. Repito el reglamento del Consejo Universitario puede decir que es un número menor que el que estamos poniendo aquí en el estatuto lo cual en el estatuto lo que queremos es poner restricciones límites, limitaciones al ejercicio de los poderes, entonces como justamente recalaba el comisionado Oliva no es conveniente parece que esa es la idea que el propio órgano que va a producir el reglamento sea un reglamento para sí mismo. Bueno así como funciona la cámara de diputados senadores no cuando se designa su propio salario eso nunca ha sido bien visto, gracias.

La comisionada Chiu Ming, quería mencionar que respecto a lo que decía Marcelo Oliva que menciona que no se va a saber la cantidad de sesiones que van a haber en el año hasta que pase un año de funcionamiento, pero creo que no es tan así porque se supone que antes de que empiecen a funcionar ya lo van a hacer tal como lo hicimos nosotros cuando empezamos la Comisión que nos íbamos a juntar todos los días miércoles donde ya saben, van a ser tantas reuniones mensuales y no hacer un cálculo uno tiene un estimado creo que Obviamente las personas que van a faltar no van a estar faltando porque si no voy a estar sacando la cuenta cuantas veces puedo faltar y cuantas veces puedo faltar si no que uno cuando se ausenta a una sesión es por algo realmente que está fuera de su alcance y no puede presentarse, entonces por eso yo si es que se va a colocar algo ahora dentro de los estatutos debería ser en los términos de un porcentaje creo que es más sano y de ese modo no nos complicamos con la cantidad de sesiones que van a ser porque como lo dije antes no sabemos a ciencia cierta si va a ser una vez al mes o va a ser cada dos semanas etc., y puede ser un 10%, un 15% aproximadamente poner eso, gracias.

La comisionada Mejía, bueno, ahí Luis redactó más o menos recogiendo lo que había dicho Gustavo y que abarca las dos posiciones número cerrado o un porcentaje ¿si lo ponemos en votación?

El comisionado Oliva, si, es que ahí hay un problema si la propuesta de Gustavo está bien. Estos personajes no van a estar toda la vida ahí van a ser elegidos cada 2 años cada 3 años no sé por lo tanto si yo falto el primer año a una cantidad determinada de sesiones no hay como contrastarla con el año anterior porque el año anterior yo no fui consejero. No, porque lo que yo entiendo es que no pierdo la calidad de miembro del Consejo Universitario si injustificadamente no asisto a 10 o más sesiones o a más de 1/3 del año académico anterior, pero si yo fui elegido este año no tienes como evaluar a mí el año anterior porque yo no fui miembro del Consejo.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, le podemos responder efectivamente en el artículo 40 letra a) en la redacción que estamos proponiendo acá con la moción del comisionado Lara me parece que es consistente porque hay 2 hipótesis que tienen como fundamento común la inasistencia en primer lugar la persona que en el año o sea hoy 2021 en el supuesto que esto sesiona semanalmente tiene 20 sesiones o 30 o las que sea no fue a bien número cerrado o sea el computa 10 durante el año académico 2021 tarjeta roja, Pero también hay una tarjeta roja que opera efectivamente no puede operar el primer año está claro no puede operar el primer año Marcelo eso está claro porque es su primer año, pero sí que involucra y es la segunda hipótesis que es la moción Lara por decirlo de alguna forma en enero del 2022 se va a hacer un recuento de como estuvieron los niveles de asistencia del año académico 2021 y si detectamos que esta persona faltó a 1/3 por ejemplo hubo 60 sesiones en el...no realmente no 60 tienen que ser menos pensemos que hubo solamente por razones de fuerza mayor 10 pero la persona faltó a 3 igual se va. Falto a 3 efectivamente, entonces creo yo que queda muy perfeccionado el artículo con las 2 hipótesis que tienen un fundamento común, pero que uno es un juicio durante el año y el otro es un juicio prospectivo durante el año hasta computar 10 faltas tarjeta roja o un juicio evaluativo retroactivamente que se hace en enero del 2022 diciendo ya haber de las efectivas que se realizaron faltaste a más de 1/3 si faltaste a más de 1/3 también la perdiste, entonces parece que es consistente y es lógica la moción del comisionado Lara y además la existencia del número fijo no sé Gustavo si ¿expresé en la redacción más o menos el sentido de la moción?

El comisionado Lara, la verdad es que no, pero también me está gustando como lo pusiste, me refería número de sesiones que se hayan realizado el año anterior donde podría estar presente el consejero o no. Es un número, el año pasado tuvimos 60 sesiones, entonces para este año el límite son 20, pero así como lo pusiste también está bien hay un juicio posterior.

El comisionado Barrera, estoy aceptando la idea de ustedes también, porque si se habla de porcentaje y se evalúa el año histórico supone que la primera sesión que se forme el Consejo Universitario es decir, cómo funciona el reglamento en esta parte cuanto es lo que considera que porcentaje y en base a eso se establecen las pautas de trabajo que quede en acta, acta es el valor de la propuesta que hay de un trabajo en grupo y ahí estaría bien de esa manera de un porcentaje en base al histórico. Ahora si no hay histórico porque algunas veces se pautea nomas, pero queda el histórico y en realidad en todos lados casi siempre aparece el histórico esa es mi opinión personal, Sra. Presidenta

La comisionada Mejía, en el chat la opinión Ricardo Guínez ¿cómo se va a cambiar esto si no funciona bien, puesto que estamos presumiendo demasiados aspectos? y Hernán Muñoz: De acuerdo Ricardo y como ya hemos discutido bastante el tema sería la opción de votar si están de acuerdo o no al respecto de la propuesta que se tiene.

Se somete a votación el art. 40 en los términos propuestos por indicación en plenario con la moción Lara:

**12 votos a favor de Comisionados (as):**

1.-Varela: apruebo, 2.- Lara: Apruebo, 3.-Oliva: apruebo, 4.-Hirsch: Apruebo, 5.-Cademartori: Apruebo, 6.-Piantini: apruebo, 7.-López: apruebo, 8.-Honores: Apruebo, 9.-Mejía: Apruebo, 10.-Vieyra: Apruebo, 11.-Barrera: Apruebo, 12.-Terrazas: Apruebo

**5 votos en contra de Comisionados (as):**

1.-Guínez: Rechazo, 2.- Muñoz: Rechazo, 3.-Urrutia: Rechazo, 4.-Luffino: Rechazo, 5.-Chiu Ming: rechazo

**1 abstención de Comisionado (a):**

Torres: abstención

**Se aprueba por 12 votos a favor, 5 rechazos y 1 abstención**

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, el Artículo 41 relación con: Elección, nombramiento y duración de los miembros del Consejo Universitario y está propuesto en los siguientes términos:

La elección será realizada en conformidad al artículo 34 de estos estatutos y al reglamento escrutinio de la Universidad. El artículo 34 si alguien quiere un recordatorio es el que estaba referido a: Los Miembros del Consejo Universitario y donde decía El Estamento académico... será representado...y estaban todas estas reglas que nos tuvo ocupado un buen tiempo.

La designación en su cargo de cada Consejero elegido se producirá de pleno derecho por la oficialización de la respectiva acta del Tribunal calificador de elecciones. Y acá hay un punto que es muy relevante del Consejo Universitario y yo sé lo que dijo El comisionado Lara sobre como ellos se van a regular etc., o no van a tener otro órgano. Toda institución siempre hay un órgano que tiene que tener el carácter de ser de alguna manera soberano y por lo mismo los miembros no son nombrables en este caso por la autoridad, ni por el Consejo Superior, ni del Rector son de pleno derecho por el acta respectiva del Tribunal calificador de elecciones la persona queda investida de miembro del Consejo Universitario y luego los consejeros miembro del Consejo Universitario duraran 4 años en su cargo y se renovarán por parcialidad en conformidad al reglamento que regula Consejo Universitario, debo hacer presente que no he querido alterar la redacción que teníamos en la Subcomisión Orgánica, pero parece ser que nos falta la palabra estatutario no sé si los miembros comisionados de la Comisión estarían de acuerdo en eso porque le habíamos puesto reglamento y no le habíamos puesto estatutario cuando todos los aspectos que dicen relación con los organismos más importantes son todos estatutarios así que esto claramente no es un reglamento común por eso lo coloque ahí entre esos paréntesis cuadrados por la omisión que teníamos. Sra. Presidenta esa es el término del Artículo 41.

*El comisionado Rivera se suma a la sesión aumentando el número a 19 de comisionados (as) que participan para efectos de votación.*

El comisionado Muñoz, si, una consulta menor porque ahí se hace referencia que se va a realizar de acuerdo con el artículo 34 y al reglamento escrutinio de la Universidad. Ese reglamento está en específico, me refiero a ¿Qué pasa si ese reglamento cambia? Toma otro nombre o va a ser siempre denominado de esa manera.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, le podemos responder Sra. Presidenta, efectivamente la Universidad tiene una serie de organismos que tienen elección, producción del cargo por elecciones de carácter democrático. Pareció más lógico colocar el nombre del texto antes que poner el reglamento número tanto el reglamento 35 por ejemplo porque efectivamente si uno se amarra al número el día de mañana lo cambian y se acabó y quedó ahí la cosa, entonces lo importante es hacer referencia al reglamento o a las normas que regulan aquello. Hay en estos momentos elecciones de escrutinios de la Universidad, podría efectivamente podría el Consejo Universitario cambiar por uno nuevo y lo importante es que en ese nuevo

que escriba siempre coloque que para todos los efectos este es el reglamento de elecciones de escrutinio de la Universidad para efecto del Artículo 41 de los estatutos vigentes por eso no use identificación por número reglamentario, eso Sra. Presidenta.

El comisionado Muñoz, simplemente para hacer indicación que a lo mejor podría ponerse u otro que lo reemplace o algo por el estilo o no es recomendable.

El comisionado Varela, sí, una cláusula que diga el reglamento de elecciones de escrutinio de la Universidad que nosotros siempre vamos a tener uno o sea yo parto de la base de que vamos a tener uno o con modificaciones en el tiempo sin perjuicio de eso podríamos colocar una cláusula que diga la elección se realizará conforme a al artículo 34 de estos estatutos y al reglamento de elecciones de escrutinio de la Universidad que se encuentra vigente ¿o no?

El comisionado Oliva, y si dice y la normativa vigente.

El comisionado Varela, ¿cómo?

El comisionado Oliva, la elección se realizará conforme a al artículo 34 y la normativa vigente para estos efectos.

El comisionado Varela, y la normativa vigente.

El comisionado Oliva, la normativa vigente porque el artículo requiere de elecciones.

La comisionada Piantini, claro, evidentemente que es la normativa atingente al contenido del artículo a la materia que regula el artículo.

El comisionado Lara, me parece mejor la normativa vigente en este aspecto o en esta materia.

El comisionado Varela, ¿así?

El comisionado Lara, gracias, primero efectivamente Luis teníamos puesto que el reglamento tenía que ser estatutario está bien, segundo una consulta a lo mejor esto ya lo hablamos, pero recuerdo sobre la parte de renovación de las parcialidades dura 4 años, entonces en el comienzo como va a ser en el comienzo ese detalle ¿eso en el reglamento respectivo o va a ir acá?

El comisionado Varela el transitorio

El comisionado Lara ¿y en ese caso aquí se hace referencia a ese artículo transitorio ¿o no es necesario?

El comisionado Varela no, no se hace normalmente como ocurre en la ley de Universidades del Estado en el transitorio se hace referencia a esto. Artículo II transitorio, en lo que se refiere a la elección establecer Artículo 41 inciso segundo de los estatutos...

Se somete a votación el art. 41 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica con la moción Lara:

**17 votos a favor de Comisionados (as):**

1.-Varela: apruebo, 2.-Mejía: A favor, 3.-Hirsch: Apruebo, 4.-Lara: Apruebo, 5.-Piantini: apruebo, 6.-Urrutia: Apruebo, 7.-Cademartori: Se aprueba, 8.-Muñoz: A favor, 9.-Guinez: Apruebo, 10.-López: apruebo, 11.-Barrera: apruebo, 12.-Terrazas: Apruebo, 13.-Vieyra: apruebo, 14.-Luttino: Apruebo, 15.-Torres: apruebo, 16.-Chiu Ming: apruebo, 17.-Rivera: Apruebo

Se aprueba por unanimidad de 17 votos a favor

El comisionado Varela, Sra. Presidenta el Artículo 42, dice relación sobre: Quorum para sesionar y para tomar acuerdos dentro del Consejo Universitario como se puede apreciar hay varias hipótesis primero:

Para sesionar el Consejo Universitario deberá contar con la asistencia de a lo menos la mayoría de sus miembros en ejercicio con la participación de a lo menos un representante de cada estamento. Ese es el quorum bajo de sesión.

En el caso que no se verifique lo anterior, el Consejo deberá dejar constancia de la falta de quorum y convocar mediante una citación perentoria a todos sus miembros para que dentro de plazo determinado se verifique la sesión, la cual así convocada, se llevará a efecto con los miembros presentes.

Los acuerdos del Consejo Universitario en materias de su competencia deberán ser adoptados por la mayoría de los miembros presentes en una sesión válida, salvo que este Estatuto o el propio Consejo Universitario en su Reglamento determinen expresamente una mayoría superior para ciertos asuntos. Y con eso se guarda la debida coherencia con el artículo que está al principio sobre el reglamento estatutario, eso Sra. Presidenta para la discusión.

La comisionada Hirsch, Una consulta, ¿se define a la mayoría con el 50 más uno?

El comisionado Varela, le contestamos Sra. Presidenta, sí, efectivamente la mayoría siempre se entiende como el 50% más uno siempre se ha entendido así cuando uno habla de mayoría. Así que por lo mismo si en el hipotético caso son por ejemplo el Consejo Universitario probablemente sea muy parecido a lo que tenemos en esta Comisión efectivamente tendrían que tener 11 para poder tener quorum de sesión con la novedad de que se introdujo en el caso del Consejo Universitario que esté presente a lo menos un miembro de cada estamento además para tener quorum si, para recalcar el carácter triestamental que este tiene. Ahora de todas maneras con la finalidad de que tampoco quede frenada sus sesiones porque de repente ocurre que falta mucha cantidad gente o un estamento por ejemplo que no participe y no este frenando las sesiones como tal el Consejo podrá convocarse de forma perentoria y citarlos a todos perentoriamente y ahí va a ser el que llega, llega según la regla del 42 segundos siempre y cuando obviamente después también los acuerdos una vez que se estén sesionando se tomara por la mayoría de los miembros, entendiéndose la mayoría más uno salvo que se exija algunos quorum superiores como saben ustedes ocurre con los reglamentos estatutarios donde se requiere el 60%, eso Sra. Presidenta.

Marta está preguntando ¿qué se entiende por sesión válida?

El comisionado Varela, sesión válida, efectivamente es una sesión que cumple con los requisitos establecidos en la primera parte o en la segunda parte dependiendo de qué hipótesis estemos esto es una válida por ejemplo normal ordinaria sería que efectivamente haya a lo menos 11 representantes del Consejo Universitario y con una participación a lo menos de un miembro de cada estamento. Es una sesión válida en los términos de una sesión ordinaria y como está esta regla de citación perentoria siempre y cuando estén las personas que constituyen el quorum mínimo de sesión como tal, esa es una sesión válida Marta o sea cumpliendo el propio 42 si tenemos una sesión que dice oye pero hay 5 personas nomas esos acuerdos no son...por muchos acuerdos que se tomen en esos 5 no hay sesión válida porque no se configuro el quorum de sesión.

El comisionado Varela, perdón Sra. Presidenta y la pregunta que hace el comisionado Oliva sobre si puede haber sesión inválida o sea puede haber, pero sus acuerdos no van a ser jurídicamente oponible podría decir oye, pero nos juntamos 8 y decidimos esto sí, pero con un incumplimiento del 42 de los estatutos vigentes por lo mismo es sesión inválida para todos los efectos no es oponible las decisiones que se tomen ahí por no reunir el quorum correspondiente.

La comisionada Luttino, hola, buenas tardas a todos, lo que yo tengo entendido que cuando no se no reúne el mínimo quorum no se pueden reunir los otros integrantes. No es que se reúnan y tomen acuerdos y esos queden inválidos sino que simplemente no puede haber reunión, gracias.

El comisionado Rivera, una pregunta las sanciones para la gente ¿no puede faltar más de 2 veces, 3 veces sin justificación?

La comisionada Mejía, sí, lo definimos en el artículo anterior.

Se someta a votación el art. 42 en los términos propuestos por la subcomisión orgánica:

**19 votos a favor de Comisionados (as):**

1.-Varela: apruebo, 2.-Muñoz: A favor, 3.-Guínez: Apruebo, 4.-Mejía: A favor, 5.-Urrutia: Apruebo, 6.-Oliva: apruebo, 7.-Terrazas: Apruebo, 8.-Lara: Apruebo, 9.-Cademartori: Apruebo, 10.-López: apruebo, 11.-Piantini: apruebo, 12.- Vieyra: Apruebo, 13.-Hirsch: Apruebo, 14.-Honores: Apruebo, 15.-Barrera: Apruebo, 16.-Rivera: Apruebo, 17.-Torres Hinojosa: apruebo, 18.-Luttino: Apruebo, 19.-Chiu Ming: apruebo

**Se aprueba por unanimidad de 19 votos a favor**

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, una moción desde la Secretaría Técnica y por ser la última sesión antes del receso y una vez que vimos ese precedente si es que lo decide por supuesto la Subcomisión nos va quedando para despachar: el Consejo Universitario, atribuciones, ese artículo cortito que dice que un reglamento estatutario regulara todos los aspectos que no se encuentren regulados en los presentes estatutos con los complementos que puso el comisionado Guínez en cuanto asistencia, justificación etc., para ponerlo expresamente y podríamos quedar listos para llevárselo directamente a discutir el Rector y haber despachado también al Consejo Universitario, no sé lo deje sobre la mesa.

La comisionada Mejía, sí, yo creo porque de aquí a un mes se nos habrá olvidado todo lo que pasó en estas sesiones o sea yo no tengo problemas.

El comisionado Lara, disculpa ¿la propuesta es ver el artículo 43?

El comisionado Varela, es sesionar para cerrar el Consejo Universitario que nos faltan 2 articulitos y cerramos Consejo Universitario lo cerramos, entonces nos vamos al receso para volver solamente ya con Rector, Contralor y eso, o sea cerrar el Consejo Universitario en esta sesión tal vez sesionando unos minutos más, ½ hora más como lo hicimos una vez.

El comisionado Lara, este artículo era complicado porque tenía que ver con todas las funciones y había algunas cosas pendientes no sé si ya completaste toda lista.

El comisionado Varela, está completada la lista con todo lo que sacamos del Consejo Superior y la Junta Directiva actual y que lo llevamos al Consejo Superior esta complementado mira de hecho llega ahora hasta la letra d de hecho yo iba a poner una u residual en la tónica de cierre.

El Artículo 43, como bien decía el comisionado Lara Sra. Presidenta, es un artículo que está referido a: Atribuciones y funciones del Consejo Universitario que es un catálogo largo porque está muy reforzado en sus atribuciones toda vez que la decisión que se tomó al interior de la Subcomisión orgánica fue transformar el Consejo Universitario en el verdadero órgano soberano al interior de la Universidad y que por lo mismo el Consejo Superior quedo reducido solamente a su facultades legales y gran parte de las facultades legales que tenía la Junta Directiva de los estatutos vigentes fueron trasladadas también al Consejo Universitario ese es el contexto voy a leer el proyecto y hago presente que son una serie de facultades que dicen relación con la propia naturaleza de lo que hoy es la Junta Directiva, el Consejo Académico y algunas facultades del Rector sobre todo están acá concentradas en el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario ejercerá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar y definir las propuestas de modificación de los estatutos de la universidad que deban ser presentados al Presidente de la República para su respectiva aprobación y sanción legal, previa aprobación del Consejo Superior. Estas propuestas deberán realizarse mediante un proceso público y participativo que involucre a los distintos estamentos de la comunidad universitaria. O sea le estamos dando el poder de iniciativa en lo que se refiere a la reforma estatutos actualmente ese poder según el artículo 6 letra N de los estatutos vigentes lo tiene la Junta Directiva así que lo estamos trasladando al Consejo Superior y recogiendo la experiencia de esto de que si algún día vamos a reformar de nuevo nuestros estatutos lo hagamos también en un proceso público y participativo creo yo ha sido un éxito de trabajo la forma de trabajar de esta manera.



- b) Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad que deba ser presentado al Consejo Superior para su respectiva aprobación. Nuevamente la iniciativa en todo lo que se refiere al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad que deba ser presentada al Consejo Superior para su respectiva aprobación. Nuevamente la iniciativa en todo lo que se refiere al Plan de Desarrollo Institucional si bien es cierto tiene que ser presentada al Consejo Superior parte acá en el órgano normativo resolutorio regulativo de la Universidad.
- c) Nombrar a los miembros de la comunidad universitaria que deben integrar el Consejo Superior de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 22. El artículo 22 obviamente se establece una elección que es de carácter popular, pero esto es una señal realmente, mientras que los miembros del Consejo Universitario nadie los proclama quedan proclamados por el solo hecho de ser elegidos y tener el acta del Tribunal calificador de elecciones de esta manera se le está diciendo al Consejo Superior mire usted está sometido al órgano superior interior de la Universidad o sea de alguna manera igual tiene que haber un acta del Consejo Universitario que plantea que los nombra sin perjuicio de que vivimos igual hay elección popular para los representantes del Consejo académico obviamente se va a nombrar al que elija las personas, pero es una señal de que este es el órgano triestamental de la Universidad con soberanía interior de la Universidad.
- d) Nombrar al titulado o licenciado de la institución que debe integrar el Consejo Superior, a partir de una terna propuesta por el respectivo Gobierno Regional. Nuevamente la ley establece que el Gobierno Regional tiene el poder de proponer a estas personas, pero quien va a decidirlo es el Consejo Universitario en el ámbito alejado dentro de la Junta Directiva.
- e) Aprobar los reglamentos referidos al quehacer académico e institucional de la Universidad que se señalen en este Estatuto. Estas son las facultades normativas aquí está el poder normativo que al Consejo Universitario lo transforma realmente en el poder legislativo al interior de la Universidad.
- f) Aprobar o pronunciarse sobre todas aquellas materias académicas e institucionales que se señalen en este Estatuto, y que no contravengan las atribuciones de las demás autoridades Colegiadas y unipersonales de la institución. De alguna manera es esta una regla que cada aspecto esencial y que sea importante para la institución sea relevante para el devenir institucional el Consejo Universitario de la competencia a pronunciarse es por eso que está en término abierto.
- g) Elaborar políticas de cobro de matrículas y otros derechos para ser presentado al Consejo Superior para su respectiva aprobación. Nuevamente la iniciativa se radica en el Consejo Universitario de una facultad que originalmente la ley se la deja depositada al Consejo Superior, pero estableciendo la posibilidad de que nosotros tengamos la iniciativa, no le entregamos completamente el control al Consejo Universitario.
- h) Elaborar políticas de remuneraciones del cuerpo académico, de los funcionarios superiores y de todos los otros cuerpos que prestan servicios a la Universidad, tales como: Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares. Estas políticas deben ser presentadas al Consejo Superior para su respectiva aprobación. Nuevamente una facultad que dice relación con el carácter superior que tiene este órgano triestamental.
- i) Solicitar al Consejo Superior, la remoción del Rector en conformidad al art. XX porque todavía no lo hemos aprobado, pero más adelante van a aparecer las reglas de remoción del Rector con lo cual nuevamente como ustedes pueden notar esta acá el carácter que tiene el Consejo Universitario de ser un órgano soberano si consideran que se configura alguna de las causales de remoción puede iniciar el procedimiento de remoción, iniciarlo porque realmente quien remueve es el Presidente de la República, puede iniciar el procedimiento.
- j) Lo mismo solicitar al Consejo Superior, la remoción del Contralor en conformidad al art. XX porque nuevamente Contralor yo ya les decía que en los estatutos actuales quien lo nombra y lo remueve es la Junta Directiva y la ley se establecen una serie de causales que pueden traer consigo su remoción que lo decía también el Consejo Superior, pero la iniciativa de iniciar este procedimiento nuevamente se retiene y se radica en el órgano triestamental soberano de la Universidad.
- k) Requerir del Rector y de las autoridades unipersonales o colegiadas de la Universidad todos los antecedentes que estime necesario para el ejercicio de sus atribuciones. O sea puede ser fiscalizado por supuesto, y es básico de un órgano que ejerce la soberanía al interior de la Universidad.
- l) Aprobar la creación, modificación o supresión de los grados, títulos profesionales, diploma y certificados, así como los planes y programas de estudios conducentes a ellos, a proposición de las respectivas facultades, obviamente que es algo que parte a nivel de facultad, pero que en algún momento llegan a nivel institucional y quien se pronuncia sobre eso es el Consejo Universitario.
- m) Determinar el calendario de las actividades académicas de la Universidad. O sea quien maneja los tiempos también lo termina aprobando es este órgano.
- n) Dictar el Reglamento estatutario que regula su funcionamiento interno y lo dejamos expresamente establecido como la facultad que tiene el propio Consejo Universitario y yo sé lo que dijo el profesor Lara de que alguno de estos no le puede gustar porque los diputados igual se fijan, si pero es

carácter de que expresa que efectivamente que el Congreso es soberano que no le fija su reglamento al Presidente que ni la corte suprema etc., o sea siempre al interior de cualquier institución en el Gobierno Corporativo se define por este carácter soberano de que tiene poder de regulación.

- o) Cualquiera otra función que el Consejo Superior estime conveniente entregar al Consejo Universitario. Y esto en el sentido de que el Consejo Superior se le da como un espacio para que pueda delegar ciertas facultades, ciertas actividades que sean propias del Consejo Superior, pero que considere por su complejidad deba ser tratado por el Consejo Universitario también pueda apelar al Consejo Universitario el propio Consejo Superior.
- p) Ratificar o remover a los funcionarios superiores de la Universidad. O sea igual que el Presidente Biden que tiene que llevar al senado el nombramiento del nuevo Secretario de estado
- q) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este estatuto. Que de alguna manera también en la concordancia de algún artículo que está a propósito del ejercicio de la autonomía administrativa al principio de los estatutos. Recordaran ustedes que la Universidad se reserva la autonomía a nivel administrativo y bueno al ser operativo es esa autonomía está acá en la letra q) y radica en el Consejo Universitario.
- r) Aprobar contrataciones de empréstitos con cargos a fondos de la Universidad. Aprobar ojo de alguna manera si el procedimiento comienza en el Consejo Superior también tiene que contar con el acuerdo del Consejo Universitario. O sea como son cuestiones que son importantes como tal tienen que contar con estos acuerdos.
- s) Cualquier otra atribución establecida en la ley o estos estatutos. Ese es el catálogo Sra. Presidenta reforzado atribuciones y funciones del Consejo Universitario

El comisionado Barrera, gracias Sra. Presidenta, yo voy a hacerme cargo en relación cuando hablo de remodelaciones, me gustaría que ahí también figurara fuerza y acuerdo de estatuto administrativo porque muchas veces hay situaciones que están fuera del estatuto administrativo y para nosotros es vital que eso sea de acuerdo a la normativa que está vigente en el estatuto administrativo para poder desarrollar nuestra función de trabajo, justamente es ahí el enlace.

La comisionada Piantini, si me permite Magaly, no olvidar que hay autonomía de la Universidad y que las normas del estatuto rigen de carácter supletorio.

El comisionado Lara, no entendí eso, tenía entendido que todo aquello que no esté dicho en el estatuto se registrará por el estatuto administrativo o sea al revés.

La comisionada Piantini, eso es de carácter supletorio.

El comisionado Barrera, entonces como sería Daniela para resguardar es decir que por poner un caso yo soy de la planta técnica y a un funcionario le den una asignación tres veces más de lo que me pueda tocar a mí por x motivo como se puede regular eso, algo que quede ahí estipulado.

La comisionada Piantini, es que eso parte de la política de remuneraciones parte de, es una decisión que va a tener que tomar este cuerpo el Consejo Universitario al respecto, entonces son cosas a determinar. Es difícil yo creo que dejar una cuestión taxativa, digamos.

El comisionado Barrera, es decir, a nosotros como funcionarios siempre nos ha preocupado la inhabilidad funcionaria y como está planteado está muy abierto, entonces yo creo que lo fundamental sería colocar una parte de acuerdo al estatuto administrativo y ley vigente una cosa así claro porque nosotros en otras palabras si el día de mañana la Universidad quiere salirse del estatuto administrativo como están los estatutos lo puede hacer, me entiende como están planteado lo puede hacer, pero la idea es que a nosotros.

El comisionado Varela, perdón Nilton, no puede porque la ley de Universidades del estado expresamente dice que se le aplicara al estatuto administrativo supletorio, lo dice expresamente. Eso está en la ley de Universidades del estado expresamente.

El comisionado Barrera, entonces si está en la ley estamos bien, ningún problema. Eso Sra. Presidenta, gracias.

El comisionado Oliva, gracias Sra. Presidenta, el derecho a pataleo sagrado que tenemos todos. El hecho de que la normativa este regulando el funcionamiento del Consejo Universitario, gracias Luis deja bien poco y una cantidad de atribuciones administrativas brutales pero se ve muy poco salvo en la letra e) la potestad para definir acciones o políticas académicas en el sentido global de la palabra o sea docencia, pre y postgrado, investigación, vinculación etc., yo veo mucho administrativo y quizás en la letra e) Aprobar los reglamentos referidos al quehacer académico e institucional de la Universidad que se señalen en este estatuto. No sé si en las otras condiciones para abajo tiene algo sobre docencia investigación etc., y lo otro también es que se habla de la normativa que regula remuneraciones del cuerpo académico, Profesionales, etc., pero hay un equivalente que si bien es cierto no hay una relación en sentido estricto y que se refiere a las becas. La universidad tiene una política de becas para estudiantes de pre y postgrado y entonces debiera aparecer ahí que este Consejo debería también sancionar también esas políticas de becas en forma más específica. Aunque se puede reclamar que la letra e) permitiría incluir todo eso. Y quizás sería bueno que apareciera específico y yo creo que sería bueno porque nosotros estamos enfrentados a proceso de acreditación a corto plazo un par de años más corto plazo y lo que tenemos que potenciar es postgrado y si en nuestros estatutos hubiese mención a la aprobación o elaboración de política de becas de pre y postgrado tendríamos un buen punto a favor en ese proceso y también la seguridad de que la Universidad va a comprometer recursos de alguna u otra forma para cumplir con esas becas. Ahí me siento más tranquilo Luis, gracias.

El comisionado Lara, gracias Sra. Presidenta, hay un detalle acá en la letra l) que dice que las carreras, los grados, títulos son aprobados la creación, modificación o supresión siempre que sean a proposición de las respectivas facultades y en el punto que borraste que estaba repetido no se refería a facultades ahí tenemos un problema que si ponemos facultades estamos restringiendo las posibilidades de hecho tenemos en estos momentos un grado de Magister en Astronomía que no está en ninguna facultad y a futuro podrían ser otras situaciones como esas, entonces yo creo que bastaría con borrar la parte que sean a proposición de las respectivas facultades, ese es un punto y lo otro ahora me doy cuenta que todas estas atribuciones que están ahí no están a igual pie o sea una se puede aprobar con la sesión el cual tenemos una aprobación del 50 más 1 los asistentes y otra en la que uno diría no momento esto es muy serio como que sea aprobado en una sesión con esa cantidad de gente como por ejemplo las remuneraciones, la creación o supresión de planta hay algunos puntos, algunos aspectos que necesitamos que tenga una aprobación estatutaria o sea que haya un 60% de los miembros en ejercicio que estén de acuerdo, entonces aquí falta eso y como decía Marcelo también, hay cosas que se nos están escapando, entonces yo creo que este artículo es muy largo y complejo como para evaluarlo en esta sesión.

El comisionado Varela, dos cosas, primero puse ahí la respectiva unidad académica y quedamos con la respectiva unidad académica y nos evitamos poner ese ejemplo que colocaste Gustavo sobre el Magister en Astronomía. Ahora sin perjuicio de eso no olvidar en un artículo de más arriba están establecidos por reglamento estatutario y también el propio Consejo Universitario puede en su reglamento determinar una mayoría superior para ciertos asuntos, entonces la pregunta es queremos dejarlo amarrado ciertos estatutarios porque eso no hay problema podemos poner aprobar por quorum x aprobar el reglamento y ponerle estatutario.

El comisionado Lara, algunos temas de estos debieran ser con un porcentaje más alto de lo normal.

El comisionado Oliva, perdón por ejemplo el I y el J esos son críticos y el D también fijate que perdón la intromisión, pero aquí le estamos dando al Consejo Superior la potestad de remover por ejemplo a un Vicerrector que es un cargo de confianza del Rector. Podemos nosotros quitarle al Presidente a uno de sus ministros o una acusación constitucional o algo sólido así.

El comisionado Varela, el punto es que sea por causales Marcelo por causales o sea por ejemplo las mismas causales que incurra el Rector o sea no es una cuestión abierta porque se le paró la cola de alguna manera es un procedimiento de carácter sancionatorio, tiene que estar basado en una causal. Ahora si tú me preguntas si el Congreso puede remover los ministros al Presidente lo puede hacer si tiene la acusación constitucional para eso de hecho han removido ministros así.

El comisionado Oliva, pero debíamos tener algo que indique ahí porque dice ratificar y remover nomas.

El comisionado Varela, 2 actos distintos ratificar previo remover puede ser estamos en el contexto de una especie de statement o acusación constitucional. Ahora si parece esto, pero yo insisto la pregunta es ¿vamos a amarrarlo nosotros como Comisión reforma de estatutos? o le vamos a dejar al Consejo Universitario para que soberanamente exprese ¿en que caso considera que una mayoría superior para ciertos asuntos deban existir? Es una pregunta política legítima. Le vamos a dejar espacio para que ellos decidan como órgano soberano o queremos nosotros los humildes comisionados y comisionadas a amarrar esto a este año.

El comisionado Lara, algunos aspectos a considerar que necesitamos la mayoría superior a la normal hay otras que pueden ser 2 pero en otras sí podemos estar seguro como la estructura de la Universidad, como los salarios y como decía Marcelo también el I y el J como es las remociones. Respecto a otras también podemos tener dudas y dejar eso al Consejo Universitario o sea no todas van a estar con ese porcentaje extraordinario.

El comisionado Varela, yo entiendo el sentido, de verdad yo soy de los que creen de que hay aspectos también que deben ser regulados por eso varios lo dejamos con reglamento estatutario, varios sobre todo la de creación de unidades etc., pero ojo que acá es una solicitud al Consejo Superior de la remoción del Rector y una solicitud al Consejo Superior la remoción del Contralor no es la remoción como tal. La única que es ratificar y remover es la de los funcionarios superiores de la Universidad y obviamente la de las remuneraciones lo mismo. Ahora haber yo voy a plantear solamente una cosa políticamente me parece que es una experiencia que hay que tenerla presente por ejemplo en la ley de presupuesto o la ley de remuneraciones de sector público se aprueba por ley común año a año y porque se aprueba por ley común porque si uno empieza a establecer quorum demasiado supra mayoritario es al revés la cuestión se vuelve entarima un reajuste es más difícil de hacer con votos supra mayoritario se dan cuenta. Yo sé que lo más lógico es pensar si establecemos acuerdos máximos quiere decir de que nos protegemos de mejor manera en lo que se refiere a nuestra remuneración etc., porque no pueden ser cambiadas, pero hay que pensar también en todos aquellos casos en que al revés lo que se quiere por ejemplo aprobar el reajuste. Reajuste del tanto por ciento etc., o de tal porcentaje no hay acuerdo supra mayoritario ok., opera el del año anterior nomas porque no se llegó a acuerdo o sea establecer la rigidez muchas veces puede perjudicar también de alguna forma, lo dejo sobre la mesa yo insisto la ley de reajuste del sector público que dice relación sobre remuneraciones es una ley común no es una es una ley de quorum calificado en la legislación nacional y lo mismo la ley de presupuesto corresponde que nosotros la fijemos también para esta con quorum supra mayoritario yo sé que todos están pensando en ah no de esa manera no nos protegemos yo creo que puede propender al inmovilismo y eso Sra. Presidenta gracias.

El comisionado Cademartori, gracias Sra. Presidenta yo coincido con lo último que acaba de expresar Luis aunque por razones distintas, pero no importa me explico cuando nosotros le dimos toda esa cantidad de atribuciones a este Consejo era porque eso estaba en consonancia con la forma de cómo se iban a elegir democráticamente sus consejeros. Hoy día la forma de elegir democráticamente a los consejeros a mi juicio ya no es tan democrática por razones que discutimos en la sesión correspondiente, entonces creo que no es tan democrática ya no es este organismo democrático con el cual habíamos pensado aunque por razones contrarias como digo a lo que sostiene Luis, pero estoy de acuerdo con el no estoy de acuerdo en darle tantas atribuciones, pienso que es mejor dejarlo flexible porque por lo menos el Rector va a ser elegido con el principio de un académico un voto cosa que no va a ocurrir en el Consejo Universitario, eso es Sra. Presidenta. Yo creo que esto podríamos discutirlo más en detalle en una próxima reunión.

El comisionado Rivera, es con respecto a los distintos cuerpos reglamentarios de la Universidad o sea de repente hay algunos que están confrontándose por ejemplo el tema de esto de la asignación de horas para investigación donde el documento que se presentó ahora la vicerrectoría de investigación puede revocar las horas para investigar para un académico sin embargo el reglamento del académico le exige que investigue, entonces si eso puede dar pie a una querrela porque el reglamento del académico le exige que investigue, pero me quitan la asignación de horas para investigar si eso no da pie no sé para mi hay una incoherencia entre los cuerpos jurídicos en ese sentido quien va a poder dirimir o hacer coherente estas tensiones dentro de los reglamentos si lo puede hacer el Consejo Universitario.

La comisionada Hirsch, gracias Magaly, hacia atrás me quedó una duda referente a una observación que hizo Marcelo respecto a las becas consulto ¿no es un tema muy específico para considerarlo en los estatutos? Porque las becas de postgrado no lo tengo claro, pero por ejemplo todo lo que es becas de los estudiantes están reguladas y de alguna forma son asignadas por el personal que está para esta función en la Dirección de Desarrollo Estudiantil que es una unidad dedicada a aquello, entonces mi pregunta es ¿ese tema no es muy particular para considerarlo en los estatutos? o está bien, ahí me quedó la duda.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, le podemos responder primero a Francisco con su pregunta y luego a Evelyn. Efectivamente Francisco lo que está pasando hoy día pasa en conformidad a la reglamentación vigente sin duda, pero acá se está estableciendo que derechamente el órgano encargado de pronunciarse sobre todo aquellas materias académicas institucionales que se señalen en este estatuto el Consejo Universitario y que si existe alguna diferencia entre lo propuesto por una autoridad y la reglamentación vigente, los estatutos vigentes obviamente quien se va a tener que pronunciar es el Consejo Universitario o sea al fin y al cabo más que presentar querellas o demandas lo que el académico debería hacer presente es dirigirse al Consejo Universitario para llevar la situación a través del representante de su facultad o a través de su Decano y lo puede zanjar porque el órgano resolutorio y normativo es el Consejo Universitario. Ahora sobre lo que dice Evelyn sobre el tema de las becas no hay que pasar por alto de lo que estamos estableciendo acá en la facultad de elaborar políticas es decir los lineamientos de, claramente no va a ser el órgano que va a dar la beca y que decida ya este se lleva la beca, este no sino solamente establecer lo que se conoce como la regulación marco, entonces en la regulación marco esta es la política de la Universidad en torno al tema de las remuneraciones y luego también el tema de las remuneraciones finalmente va a ser visto por todos los órganos competentes en la cadena de que trabaja las remuneraciones que es prácticamente la Vicerrectoría Económica, Recursos Humanos etc., y lo mismo va a ocurrir con las becas los órganos encargados estudiantil me imagino que están a cargo de eso van a ser los que van a ejecutar, pero el Consejo Universitario tiene el poder de elaborar la política reguladora de marco ese es el punto, gracias Sra. Presidenta.

El comisionado Rivera, y los planes de desarrollo estratégico de las facultades van a tener que estar en concordancia con estas políticas. Por ejemplo, ahí están las becas de los académicos quien se va a un postgrado y quien no va a depender del plan de desarrollo estratégico de la facultad.

El comisionado Varela, Somos un órgano jerárquico por supuesto.

El comisionado Varela, pero eso realmente no es beca eso dice relación con perfeccionamiento y tiene un reglamento propio, el reglamento académico de la Universidad.

La comisionada Piantini, académico sí, y además está el CIPA que regula también la aplicabilidad del reglamento de perfeccionamiento académico que es una Comisión que regula la operatividad.

El comisionado Muñoz, es una sugerencia no solicitud de palabra, en la letra P cambiar conectivo.

El comisionado Barrera, relacionado con la letra N Dictar el Reglamento estatutario que regula su funcionamiento interno y su suplencia podría ser ¿o no? En un caso de que fuese necesario colocar subrogancia como dijo usted que es la palabra que se empleaba Luis, ¿está bien ahí o no? ese es mi punto.

El comisionado Varela, perdón Nilton eso lo vamos a colocar en el artículo 44 según lo que dijimos anteriormente que es el que cierra donde dice reglamento del Consejo Universitario.

El comisionado Oliva sí, es cortito para comentar el comentario de Francisco en realidad esa historia de desconocer la investigación en la VRIP viene de hace tiempo y lo que hay detrás de ello es que en procesos anteriores los colegas rexpeditaban o reconocían o registraban una cantidad de horas en investigación y eso no se veían reflejado en ningún resultado y no un resultado a corto plazo sino que corto, mediano, largo plazo. Por ese lado asumo yo que está ahora esa indicación, es como si yo indicara que voy a hacer 16 horas de docencia o 20 horas de docencia en realidad termino haciendo 4,8,10, eso Magaly era solamente.

El comisionado Rivera, me imagino que tiene que ver con esos proyectos sin financiamiento que se inscribían que era para rellenar horas.

La comisionada Mejía, es que en realidad eso es materia de otra unidad y tiene que ver como dice Marcelo con que muchos académicos dicen que están haciendo investigación y se le descargan horas y muchas veces no hacen ni siquiera docencia porque están en estos proyectos y al final no tienen ningún resultado o sea reflejado resultado en ninguna publicación, entonces si quieren trabajar en eso tienen que demostrar con hechos lo que están haciendo.

El comisionado Oliva, más que una publicación es un resultado más una publicación yo diría un resultado porque un resultado en estado en investigación puede ser por ejemplo dirigir con éxito una tesis de pregrado y que salga buena o una patente, entonces yo llevaría a un producto o resultado.

La comisionada Luttino, yo me quiero referir nuevamente a la letra h) Elaborar políticas de remuneraciones, también hizo referencia Nilton. Yo puedo sugerir que en esa letra quede explicito que estas políticas de remuneraciones se van a elaborar en base a la normativa interna de la Universidad, normativa ya sea del estatuto administrativo u otra o que quede establecido que tiene que ser elaborado por esa perspectiva porque recién escuchaba cierto de que se va a elaborar una política o va a pasar a la instancia pertinente dentro de la Universidad ya sea Vicerrectoría Económica, Dirección de Economía y Finanzas u otro y la elaboración tiene que ir bien desde el principio. Que no va a ser cosa que elaboremos un o quienes estén perteneciendo a este Consejo elabore una política que no haya considerado estos aspectos y al final el trabajo va a tener que devolverse es lo que yo puedo sugerir, gracias.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta según la moción de la comisionada Luttino colocamos la frase que también colocamos arriba en conformidad a la normativa vigente.

La comisionada Mejía, así que estarían dos mociones, ¿así es Luis?

El comisionado Varela Sí, tengo hasta el momento la moción porque los otros han sido aportes de redacción que la hemos ido introduciendo al interior de las distintas letras según las propuestas hechas por las comisionadas y comisionados de hecho la redacción ya está con las propuestas con mejora de redacción propuesta por el comisionado Oliva, por el comisionado Varela en mi caso también a propósito de la última clausula residual del comisionado Muñoz a propósito de corregir la redacción también del número de la letra p) y la propuesta hecha también de redacción para la letra h) que también hizo la comisionada Luttino y el comisionado Barrera y como moción propiamente tal ya que altera la redacción que no es una cuestión de redacción sino que altera el sentido de lo que traíamos de la Subcomisión Orgánica tenemos solamente en estos momentos la moción Lara de introducir mayorías elevadas para ciertas letras es decir establecer un quorum de reglamento estatutario en ciertas letras no en todo según lo que entiendo comisionado Lara ¿es ese sentido de su moción o no?

El comisionado Lara, sí correcto y para que se entienda mejor para los otros comisionados puse ahí algunas cifras que por favor puse en el chat que si no se pone esa condición con 8 votos se podrían votar cualquiera de estas resoluciones en cambio con el estatutario tendrían que ser 13 votos de un total de 27, gracias.

El comisionado Varela, comisionado Lara para que quede clara su moción ¿cuáles serían las letras?

El comisionado Lara, No tengo la lista no la veo ¿podemos ver una por una?

El comisionado Varela, sí, ahí las tiene para que las lea y vea por lo menos ya las leímos completas así que usted me dice cuáles son las que considera que debieran tener esto.

El comisionado Lara, el A por favor, E, H, I, J, L y por supuesto N.

El comisionado Varela, lo voy a anotar para que quede clara la moción las letras A, E, H, I, J, L, N y el R me estaba faltando que aprobar las connotaciones en préstamo también es cosa importante.

El comisionado Varela, y en los términos obviamente que tengan quorum estatutario.

El comisionado Lara, Exacto para cuestión de votos serían 16 votos de los 27 para aprobar esos reglamentos o esas resoluciones.

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, tenemos la moción de un comisionado en cuanto a generar el sentido esta vez de las mayorías que deben tener en estos casos específicos que se detallaron letra A, E, H, I, J, L, N y el R en cuanto a que exista un quorum de reglamento estatutario para esas materias, esas atribuciones, entonces Sra. Presidenta.

El comisionado Rivera, perdón Chiu Ming pide la Palabra también.

El comisionado Oliva, y yo propuse la P antes es importante particularmente lo referido a remover.

El comisionado Varela, entonces, la moción ahora es también Oliva, Chiu Ming, obviamente que quedaría como una moción fusionada porque es el mismo punto no la vamos a votar como mociones distintas ¿o no? entiendo Gustavo ya que usted era el dueño de la moción original. Entonces esos serían los términos, estamos claros ¿alguien tiene alguna duda, alguna pregunta sobre el sentido de la moción? Porque vamos a votar la moción no el artículo. Entiéndase la moción porque afecta a estas letras nomas después tenemos que aprobar el artículo correspondiente, pero esta es una moción de redacción en cuanto si estamos a favor de introducir este quorum mayoritario o en contra que significa no aceptar la moción Lara y mantener los términos de que el Consejo Universitario decida por sí mismo que asuntos establece sus propios quorum.

Se somete a votación la moción mediante indicación de los comisionados Lara-Oliva-Chung de introducir quorum de reglamento estatutario para las letras a, e, h, i, j, l, p, n, r del artículo 43:

**17 votos a favor de Comisionados (as):**

1.- Lara Apruebo, 2.- Barrera Apruebo, 3.- Chiu Ming apruebo, 4.- Cademartori Apruebo, 5.- Terrazas Apruebo, 6.- Hirsch A favor, 7.- Muñoz A favor, 8.- Rivera Apruebo, 9.- Lopez apruebo, 10.- Guinez a favor, 11.- Urrutia Apruebo, 12.- Luttino Apruebo, 13.- Vieyra Apruebo, 14.- Mejia A favor, 15.- Piantini apruebo, 16.- Varela apruebo, 17.- Oliva apruebo

**1 voto en contra de Comisionado (a):**

Sandra Honores Rechazo

**1 abstención de Comisionado (a):**

Fabiola Torres Hinojosa abstención

**Se aprueba por 17 votos a favor, 1 rechazo y 1 abstención**

El comisionado Varela, despachada la moción Sra. Presidenta y les propongo a los comisionados que hicieron particularmente al comisionado Lara que es el que propuso la redacción ponerlo en un inciso final en esos términos o sea es las los acuerdos versen sobre las letras a, e, h, i, j, l, p, n, r, se tomarán en por un reglamento estatutario y así para no estar escribiendo en cada letra no sé si ¿están de acuerdo las comisionadas y comisionados de la moción? Gustavo, Chiu Ming Oliva también

El comisionado Lara estoy de acuerdo.

El comisionado Varela Sra. Presidenta como es la costumbre hay que hacerlo porque cambio el artículo susceptible y se agregó el inciso final someter ahora el artículo como tal.

Se somete a votación el artículo 43 con la reforma de la indicación aprobada de los comisionados Lara-Oliva-Chung:

**18 votos a favor de Comisionados (as):**

1. - Varela apruebo, 2. - Guinez Apruebo, 3. - Muñoz A favor, 4. - Cademartori Apruebo, 5.-Lara Apruebo  
6.-Piantini apruebo, 7. - Terrazas Apruebo, 8. - Hirsch Apruebo, 9. - Mejia A favor, 10. - Urrutia Apruebo,  
11.- Lopez apruebo, 12.- Honores Apruebo, 13.- Vieyra Apruebo, Oliva apruebo, 14.- Honores Apruebo

15.- Barrera Apruebo, 16.- Rivera Apruebo, 17.-Luttino Apruebo, 18.- Chiu Ming apruebo,

**1 abstención de Comisionado (a):**

Torres abstención

**Se aprueba por 18 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.**

El comisionado Varela, y lo que sería el cierre Sra. Presidenta del Consejo Universitario

Un reglamento estatutario regulará el *Artículo 44*: todos los aspectos que no se encuentren regulados en los presentes estatutos, y agregar lo que planteo el comisionado Barrera y también El comisionado Oliva en particular el sistema de asistencia, justificaciones y reemplazos de sus miembros. Ahí quedaría con la moción como tal es el mandato a dictar el reglamento estatutario así que el resto obviamente en su momento habría que dictarlo como tal. Ahí quedaría Sra. Presidenta con la mociones hechas por los comisionados si no hay ninguna posición ¿lo sometemos a votación?

El comisionado Barrera, ¿Subrogancia y reemplazo es lo mismo don Luis?

El comisionado Varela, está como expresión genérica efectivamente.

Se somete a votación el art. 44 en los términos propuestos por la Subcomisión orgánica y la moción del comisionado Barrera:

**18 votos a favor de Comisionados (as):**

1.-Varela: apruebo, 2.-Guinez: Apruebo, 3.-Hirsch: Apruebo, 4.-Piantini: apruebo, 5.-Oliva: apruebo, 6.-Terrazas: Apruebo, 7.- Cademartori: Apruebo, 8.- Urrutia: Apruebo, 9.- Honores: apruebo, 10.- Luttino: Apruebo, 11.- Muñoz: A favor, 12.- Mejía: A favor, 13.- Barrera: Apruebo, 14.- Vieyra: Apruebo, 15.- Rivera: Apruebo, 16.- Lara: Apruebo, 17.- Chiu Ming: apruebo, 18.- Torres: apruebo

**Se aprueba por unanimidad el art. 44**

El comisionado Varela, Sra. Presidenta, con satisfacción podemos decir que cumplir la misión de despachar al Consejo Universitario cumplimos así que terminamos acá esta discusión. Partiríamos en la sesión de vuelta al receso con el parágrafo referido al Rector.

No hay más consultas ni más solicitud de palabras así que les agradezco a los comisionados haber trabajado este tiempo y recarguen energías porque en marzo vamos a sesiones dobles.

Por cumplirse las 19:00 horas, se pone termino a la sesión

